

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "LÍNEA ARCOIRIS"

En Melilla, a 3 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Rafael Calatrava Valenzuela, Presidente de la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (en adelante, AMLEGA) conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2020, CIF número G52014347, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 374, Sección Primera, domiciliada en C/ Teniente Casaña nº. 23, piso BJ, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales (Resolución núm. 2021003747 de fecha 2 de junio de 2021) de acuerdo con lo previsto en el art. 33.5.k) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- Con fecha 26 de agosto de 2019, se presenta por AMLEGA, titular del CIF G52014347, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 2020055035, en el que se solicita subvención económica para la realización del proyecto "Línea Arcoiris".

CUARTO.- En el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación, se recogen, entre otros fines, la lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad sexual, así como la prestación de servicios y atenciones a gays, lesbianas y transexuales..

QUINTO.- Con fecha 8 de marzo de 2021, el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2021 existe Retención de Crédito nº 12021000007373 de 7 de marzo de 2021 en la Aplicación Presupuestaria 05/23107/48900, Convenio AMLEGA, por importe de 15.000,00 €.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".